Ref. Expte Nº 3000-24411-2024

VISTO: El Acuerdo N° 4119, mediante el cual se instituyó el nuevo régimen de integración para los órganos jurisdiccionales del fuero contencioso-administrativo; la Resolución de Corte Nº 2819/23, por la que se aprobó los ajustes operativos complementarios a dicha reglamentación; la presentación formulada por la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo con asiento en San Martín, en la que requiere se disponga la subrogancia del tribunal en los términos del artículo 5 inciso 2 del Acuerdo N° 4119; y,

CONSIDERANDO: 1°) Que, a través de la presentación concretada el 14 de agosto del corriente año, el Presidente de la citada Cámara informa que el tribunal ha quedado desintegrado por tiempo superior a 15 días, motivo por el cual requiere se decrete la subrogancia en los términos del artículo 5 del Acuerdo N° 4119.

Explica que la Dra. Ana María Bezzi se encuentra en uso de licencia médica desde el 30/07/24 hasta el día 7/9/2024 –con posibilidad de renovación- y que el firmante hará uso de licencia entre los días 19 y 23 de agosto. Ello así, sin perjuicio de las licencias pendientes de goce que usufructuaría antes del 15 de octubre, las cuales alega como de imposible suspensión por cuestiones familiares.

Que por su parte cabe recordar que el Tribunal se encuentra desintegrado desde 1º de febrero de 2020 a causa de la renuncia del Dr. Hugo Echarri

2°) Que el artículo 5 inciso 2 del Acuerdo N° 4119 dispone que, en caso de renuncias, licencias superiores a 15 días, apartamientos preventivos, suspensiones u otras situaciones de excepción, será atribución de la Suprema Corte de Justicia disponer la subrogancia. A tal fin, deberá ponderarse: i) la propuesta que el órgano desintegrado pudiere formular; ii) las pautas establecidas en el inciso 1 artículo 5; iii) las condiciones estructurales y coyunturales del servicio; y, iv) las razones de urgencia.

3°) Que, de los parámetros cuantitativos y cualitativos reportados por las áreas competentes, asociados a las cargas de trabajo, la urgencia y la permanencia de la situación de vacancia y la necesidad de arbitrar una solución que otorgue previsibilidad en

la prestación del servicio, la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo de San Nicolás sería la que estaría en mejores condiciones de brindar colaboración.

En el mismo sentido, cabe destacar que los magistrados del tribunal aludido han prestado su conformidad y manifestado su posibilidad de cooperar en garantir el servicio de justicia, aun cuando no se encuentren plenamente integrados.

4°) Que, valorando las circunstancias expuestas y teniendo en consideración lo estatuido en el artículo 5 inciso 2 del Acuerdo N° 4119 y 5 del instructivo aprobado por Resolución de Corte Nº 2819/23, resulta conveniente disponer la subrogancia de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo de San Martín con los dos magistrados de su par de San Nicolás.

5°) Que, la particular situación de urgencia que presenta el caso –v.gr., tribunal totalmente desintegrado a partir del 19 de agosto- justifican su instrumentación por decisión de presidencia, la cual será puesta en conocimiento de la Suprema Corte en el próximo acuerdo de ministros (arts. 5 inciso 2 y concs., Acuerdo N° 4119).

POR ELLO, el señor presidente de la Suprema Corte en ejercicio de sus atribuciones (arts. 62 incisos 1, 10, 13 y concs., Ley N° 5827) y con arreglo a lo establecido en el artículo 5 del Acuerdo N° 3971,

R E S U E L V E:

Artículo 1º: Designar a los magistrados Marcelo José Schreginger y Damián Nicolás Cebey, jueces integrantes de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo de San Nicolás, como subrogantes para integrar la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo de San Martín, durante el período comprendido entre el 19 de agosto del 2024 y el 15 de octubre inclusive del mismo año (arts. 5 inciso 2 y concs., Acuerdo N° 4119; 1 y concs., Resolución de Corte Nº 2819/23).

Dicho periodo podrá ser reevaluado en función de las eventuales licencias que informe la Secretaria de Personal.

A tales efectos la citada dependencia deberá informar a las Secretarias de Planificación y Servicios Jurisdiccionales respecto de cualquier licencia que otorgue a los

magistrados integrantes de ambas Cámaras de Apelación.

Artículo 2º: Poner en conocimiento la presente en el próximo acuerdo de ministros, a sus efectos (arts. 5 inciso 2 y concs., Acuerdo N° 4119).

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese vía electrónica y publíquese en la página Web de la Suprema Corte de Justicia.

REFERENCIAS:

Funcionario Firmante: 19/08/2024 11:25:14 - SORIA Daniel Fernando - JUEZ

Funcionario Firmante: 19/08/2024 11:45:04 - TRABUCCO Nestor Antonio - SECRETARIO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

228601743001942114

SECRETARIA DE PLANIFICACION - SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS

Registrado en REGISTRO DE RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA el 19/08/2024 11:45:48 hs. bajo el número RP-771-2024 por TRABUCCO NESTOR.